**N° 17**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del tres de marzo de mil novecientos treinta, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Guardia, Álvarez, Guzmán y Castro, y Conjueces Licenciados Manuel Echeverría Aguilar, José Joaquín Chaverri Zúñiga, Emiliano Odio Méndez y Jorge Tristán Fernández.

**Artículo IV**

Se dio cuenta con el recurso de hábeas corpus establecido por Benjamín Cordero Díaz, en que expone que el Agente Principal de Policía del distrito de San Rafael del cantón de Desamparados ordenó su detención por no pagar las pensiones alimenticias a su señora, a pesar de estar impedido y tener sesenta años de edad; y leída la respectiva información en que consta que el recurrente tiene cincuenta y ocho años, se acordó rechazar de plano el recurso, conforme al artículo 10, inciso 3º de la Ley de Hábeas Corpus.